



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00127-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Dispone:**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud de oficiar [015 expediente electrónico] se hacen las siguientes precisiones:

1° La parte demandante allegó citatorio remitido el 6 de junio de 2023 a la dirección "KR 114C # 147 A -18 AP 302 (...) Bogotá" indicada en la demanda para efectos de notificación de la ejecutada. En el certificado de entrega se advierte "entrega exitosa (...) entregado a Alexandra Velásquez.". **Aclara el Despacho que** este citatorio no se encuentra elaborado en debida forma, lo anterior teniendo en cuenta que en el mismo se consignó mal la dirección del Despacho "Carrera 10 #14-33 piso 02 Edificio HMM" siendo lo correcto piso 19. [013 expediente electrónico]

2° Con posterioridad allega nuevamente citatorio remitido el 3 de agosto de 2023 a la dirección "KR 114 C # 147 A -18 AP 302 (...) Bogotá". En el certificado se consigna: "dirección errada/dirección incompleta". [015 expediente electrónico]

3° En consideración a lo anterior, no existe claridad con relación a la información brindada en los certificados de entrega, por lo que, deberá la parte demandante aclarar lo expuesto en precedencia.

4° Ahora, en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora [015 expediente electrónico c2] el Despacho **Dispone:** Oficiar a E.P.S. Capital Salud y a la Concesión Runt para que suministren las direcciones o dirección que la demandada tiene registradas as efectos de su notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c77534c4e7fdf047161f497a1438e898027c0f0023f403755f35d7fed778c6**

Documento generado en 07/12/2023 07:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>